

70

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE
Ibagué, Diecinueve (19) de Enero de dos mil veintiuno (2021).

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE LILIANA MAGORY CABEZAS
GUTIERREZ contra ANA YOBÍ OSPINA RAMIREZ y FREDY
ALBERTO BERMUDEZ OTALORA

Rad. 2018-00066.

En atención y por ser procedente lo solicitado por el apoderado de la parte actora en escrito que antecede y recibido por correo electrónico con que cuenta esta instancia judicial, en la cual solicita fecha para llevar a cabo la diligencia de remate en este proceso y de conformidad con el art. 448 del C.G.P., el Juzgado,

R e s u e l v e:

1. Revisado el presente proceso, realizado control de legalidad, se observa que no existe vicio que acarree nulidad alguna dentro del mismo, lo anterior dando cumplimiento a lo dispuesto en el art.448 del C.G.P.
2. Señalase la hora de las **8:00 am del día 23 de marzo de 2021**, para llevar a cabo la diligencia de remate de los bienes embargados, secuestrados y avaluados en este proceso.
3. La licitación empezara a la hora antes indicada, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo dado al bien, previa consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%) de dicho avalúo, se ordena las publicaciones de ley. (tiempo o Nuevo Día).
4. Deberán los interesados para hacer postura proceder de conformidad a lo indicado por el art. 451 del C.G.P.
- 5.- De la anterior liquidación del crédito presentada por la parte actora visto a folio 205 y vuelto, conforme lo prevé el numeral tercero del art. 446 del C.G.P., como no fue objetada por la parte ejecutada, el Juzgado le imparte **aprobación.**

NOTIFIQUESE,

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ